



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 040-2016-SMV/10.2

Lima, 19 de abril de 2016

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El Expediente N° 2015045410 iniciado por Inversión y Desarrollo Sociedad Agente de Bolsa S.A.C., así como el Informe N° 261-2016-SMV/10.2 del 11 de abril de 2016 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades de la Superintendencia del Mercado de Valores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución CONASEV N° 900-91-EF/94.10 del 17 de diciembre de 1991 se autorizó el funcionamiento de Inversión y Desarrollo Sociedad Agente de Bolsa S.A.C., para actuar como sociedad agente de bolsa;

Que, el artículo 22° de las Normas para la Prevención del Lavado de Activos y/o Financiamiento del Terrorismo, aprobadas mediante Resolución CONASEV N° 033-2011-EF/94.01.1 y su modificatoria, dispuso el procedimiento y los requisitos para la aprobación de la solicitud de exclusión de la obligación de designar un oficial de cumplimiento a dedicación exclusiva;

Que, mediante escritos presentados hasta el 07 de enero de 2016, Inversión y Desarrollo Sociedad Agente de Bolsa S.A.C., solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores la exclusión de la obligación de designar un oficial de cumplimiento a dedicación exclusiva;

Que, mediante Oficio N° 11352-2016-SBS del 23 de marzo de 2016 la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú), otorgó su conformidad al pedido formulado Inversión y Desarrollo Sociedad Agente de Bolsa S.A.C.

Que, de la evaluación a la documentación presentada se ha determinado que Inversión y Desarrollo Sociedad Agente de Bolsa S.A.C. ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 22° de las Normas para la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, aprobada por Resolución CONASEV N° 033-2011-EF/94.01.1 y su modificatoria, así como con lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 023-2015-SMV/02, a fin de obtener la autorización para la exclusión de la obligación de designar un oficial de cumplimiento a dedicación exclusiva; tal como se desarrolla en el Informe N° 261-2016-SMV/10.2 del 11 de abril de 2016; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 38°, numeral 13A del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y su modificatoria.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar a Inversión y Desarrollo Sociedad Agente de Bolsa S.A.C. para que cuente con un oficial de cumplimiento a dedicación no exclusiva.

Artículo 2º.- Inversión y Desarrollo Sociedad Agente de Bolsa S.A.C. deberá presentar, dentro de los treinta (30) días hábiles previos al cumplimiento de un año desde la fecha de la notificación de la presente resolución, un informe técnico que contenga la evaluación de los aspectos señalados en el artículo 22º, numeral 22.2, de las Normas para la Prevención del Lavado de Activos y/o Financiamiento del Terrorismo, a fin de que se evalúe si se mantienen las condiciones que dieron mérito a la autorización.

Artículo 3º.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la SMV.

Artículo 4º.- Transcribir la presente resolución a Inversión y Desarrollo Sociedad Agente de Bolsa S.A.C. y a la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: MANCO MANCO Armando (FAU).
Razon:

Armando Manco Manco
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades